

Aparatos Personales Electrónicos y Medio Social – Estudiante** (El estudiante puede poseer un aparato electrónico personal con ciertas restricciones)

La Mesa Directiva apoya a los estudiantes que utilizan la tecnología apropiadamente en el ambiente escolar. El uso aceptable de la tecnología por parte de los estudiantes, incluyendo aparatos electrónicos personales (*PED*), contribuye a una comunidad escolar segura, apropiada y enfocada.

Un *PED* es un aparato que puede hacer cualquiera de lo siguiente: tener acceso al internet, comunicarse electrónicamente, enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir y mostrar información y datos.

Se puede permitir la posesión o uso de *PEDs* por el estudiante en la propiedad del distrito, en las instalaciones del distrito durante el día escolar (incluyendo transporte provisto por el distrito) y mientras el estudiante asiste a las actividades patrocinadas por el distrito. La posesión o el uso de *PED* están sujetos a limitaciones establecidas en esta política y es consistente con cualquier regla escolar adicional que pueda ser establecida por el director y aprobada por la persona designada por el superintendente. Sin aprobación, *PED* se apagará durante el tiempo de instrucción/clase o en cualquier otro momento en donde el uso del aparato causa interrupción en el ambiente escolar.

Los aparatos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar video o audio no deben ser usados con estos fines mientras se encuentren en propiedad del distrito o mientras que un estudiante participa en actividades patrocinadas por el distrito a menos de que el director o persona designada lo autorice previamente. Esta estrictamente prohibida la publicación no autorizada de fotografías, audio o videos tomados durante el día escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela.

Los estudiantes están sujetos a acción disciplinaria que puede incluir expulsión por usar un *PED* de cualquier manera que sea académicamente deshonesto, amenazante (como se menciona en la política de la Mesa Directiva JFCM - Amenazas de Violencia), ilegal, que causa interrupción en el ambiente escolar o viola los términos de cualquier política del distrito. También se puede hacer referencia a oficiales de la ley. Los *PEDs* utilizados en infracción de esta política están sujetos a ser confiscados y serán entregados al estudiante, a los padres del estudiante o al dueño de la propiedad, según corresponda.

Si el distrito implementa un currículo que usa tecnología, a los estudiantes se les puede permitir que usen su propio *PED* para acceder el currículo. A los estudiantes que utilizan sus propios aparatos para acceder el currículo, se les otorgará acceso a cualquier aplicación o material electrónico libre de cobro, cuando estos materiales electrónicos estén disponibles para estudiantes que no usan sus propios aparatos electrónicos. Se proveerá un proceso para responder a la solicitud de un estudiante para usar un *PED*, incluyendo un proceso de apelación si se rechaza la solicitud.

El distrito no será responsable por la pérdida, robo o daño a *PED* que se traiga a la propiedad del distrito y las actividades patrocinadas por el distrito.

Los estudiantes solo pueden acceder a las redes sociales si cumplen con los requisitos de elegibilidad del proveedor de servicios y si son aprobados por un miembro del personal apropiado. El distrito no será responsable de información o comentarios publicados por estudiantes en la página de internet de las redes sociales.

Se pueden hacer excepciones a las provisiones establecidas en esta política por razones de salud, seguridad o emergencia con la aprobación previa del director o su designado o cuando el uso se provee en el plan de educación individualizado (*IEP*) del estudiante o plan 504.

El superintendente o la persona designada deberán garantizar el cumplimiento de esta política. Cualquier regla subsecuente de la escuela desarrollada por los administradores del edificio, se comunicará al personal, los estudiantes y los padres a través de manuales y otros medios.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia Legal:

[ORS 332.107](#)

[ORS 336.840](#)

Derechos de Autor, 17 U.S.C. §§ 101-1332; 19 C.F.R. Parte 133 (2006).